



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Por este Ayuntamiento se está tramitando la licencia ambiental y urbanística para la ampliación de zona de acampada del camping «El Desfiladero», correspondientes a las parcelas números 5.092, 5.095, 5.097, 5.098 y 5.099 del polígono 519 de Pancorbo, referencias catastrales 09259A519050920000YX, 09259A519050950000YE, 09259A519050970000YZ, 09259A519050980000YU y 09259A519050990000YH, situadas en suelo no urbanizable ordinario y suelo no urbanizable protegido, según las NSM de Pancorbo, de la actual parcela número 5.048 del polígono 519, paraje «Hontoria», con referencia catastral número 09259A519050480001UG situada en suelo no urbanizable ordinario, promovida por D. Avelino Pérez Gómez, conforme a solicitud y al proyecto básico y memoria para licencia ambiental, de ejecución y de actividad, redactado por el Arquitecto, D. Javier González Ágreda, colegiado número 456 del COACyLE y en representación de la sociedad URBACyL G2 SLP.

Los terrenos son coincidentes con áreas incluidas en la Red de Áreas Naturales Protegidas que recoge la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León, y son compatibles con el PORN del Parque Natural Montes Obarenes y San Zadornil y con las directrices de conservación establecidos en los planes básicos de gestión de la ZEC y ZEPA «Montes Obarenes» aprobados por la Orden FYM/775/2015, de 15 de septiembre, con condiciones establecidas en el informe IRNA.

Visto que los terrenos por sus propias características o aptitudes presentes o pasadas, o bien por aplicación de los criterios de la normativa urbanística o de la legislación sectorial, pueda ser incluido al mismo tiempo en varias categorías de suelo rústico, conforme al artículo 39.a) del RUCyL, se puede optar por incluirla en la categoría de suelo rústico que otorgue una mayor protección.

Por tanto, el régimen urbanístico a considerar debe ser el establecido en las NSM de Pancorbo.

Las Normas Subsidiarias Municipales, en su artículo 45 consideran usos permitidos en este tipo de suelo los usos agrícolas, ganaderos y forestales y los que no se incluyen como prohibidos o autorizables en el instrumento de planificación, protección, uso y gestión del espacio natural protegido.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.



Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pancorbo.sedelectronica.es>).

En Pancorbo, a 5 de julio de 2019.

El Alcalde,
Javier Vicente Cadiñanos Gago